



Eduardo Carvajal <carvajal.edd@gmail.com>

CONFIERE PODER LEY 2213 DE 2022

1 mensaje

Notificaciones Judiciales Horo <Notificacionesjudiciales@horo.gov.co>
Para: "carvajal.edd@gmail.com" <carvajal.edd@gmail.com>

4 de octubre de 2024, 17:05

Abogado
EDUARDO CARVAJAL DE DIOS

En mi condición de gerente del HORO ESE, por medio del presente me permito manifestarle que le confiero poder para actuar dentro del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, con radicado No. 85001-3333-001-2018-00174-00, en los términos del documento anexo.

Atentamente,

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.

**3 adjuntos**

-  **PODER 2018-00174.pdf**
233K
-  **CEDULA DR ANGEL ANDRES AVILA PEREZ.pdf**
433K
-  **Acta de posesion 0058 y decreto 0147-2024_0001.pdf**
2207K

Doctor

MAURICIO ANDRÉS PÉREZ CABALLERO

Juez Tercero Administrativo de Yopal

E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

Radicación: **850013333001-2018-00174-00**

Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA**

Demandantes: **EDNA MILETH CHILA MALPICA y otros**

Demandado: **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. y otros**

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía núm. 9'431.839 de Yopal, Casanare, actuando en calidad gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., nombrado mediante Decreto núm. 0147 del 17 de mayo de 2024 y posesionado en el cargo mediante el Acta 0058 del 17 de mayo de 2024; respetuosamente, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **CARLOS EDUARDO CARVAJAL DE DIOS**, domiciliado y residente en la ciudad de Yopal, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 7'188.365 de Tunja y portador de la Tarjeta Profesional núm. 184.097 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.**, asuma la representación y defensa de los intereses de la entidad dentro del proceso indicado en la referencia.

El apoderado recibirá notificaciones en el correo electrónico **carvajal.edd@gmail.com**, tal y como aparece en el Registro Nacional de Abogados y queda expresamente facultado para desistir, renunciar, transigir, sustuir, reasumir, conciliar, previo concepto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., tachar documentos de falso, en fin, todas las facultades de que trata el artículo 77 del C.G.P., en defensa de los derechos e intereses de la institución. Así mismo queda facultado para llamar en garantía a las personas que se consideren responsables o con obligaciones patrimoniales para este asunto, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial Institucional. Sírvasse, señoría, reconocerle personería en los términos y de conformidad con el presente poder.

Anexos: Copia del Acta de posesión núm. 0058, del Decreto de nombramiento 0147 del 17 de mayo de 2024 y copia de cédula de ciudadanía de la poderdante.

Cordialmente,

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ

C.C. núm. 9'431.839 de Yopal, Casanare

Correo: **notificacionesjudiciales@horo.gov.co**

Acepto el poder otorgado,

CARLOS EDUARDO CARVAJAL DE DIOS

C.C. núm. 7'188.365 de Tunja, Boy.

T.P. 184.097 del C. S. de la J.

Correo: **carvajal.edd@gmail.com**.



ACTA DE POSESIÓN NÚMERO: 0 0 5 8

FECHA: 17 MAY 2024

En la ciudad de Yopal, se presentó al Despacho del Gobernador del Departamento de Casanare, el doctor **ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ**, Identificado con cédula de ciudadanía 9.431.839 expedida en Yopal-Casanare, con el fin de tomar posesión en el empleo de Gerente código 85 grado 09 del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0147 de fecha diecisiete (17) de mayo de 2024.

El señor **ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ**, prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Surte efectos fiscales y administrativos, a partir del día diecisiete (17) de mayo de 2024.

El Posesionado


ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ

Quien Posesiona


CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
GOBERNADOR DE CASANARE

Proyecto: LUZ AMANDA SIERRA ROJAS
Profesional Universitario Cod 219 Grado 06



DECRETO No. **0147** DE 2024

"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento de la Gerente del Hospital regional de la Orinoquia "HORO" E.S.E"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En Uso de sus Facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 305, en concordancia con el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, el artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016 y los Decretos 1427 del 1° de septiembre de 2016 y 648 del 19 de abril de 2017 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, regula la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y su artículo 20 de la precitada Ley, establece que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado -ESE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, define que le corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

Que la Doctora KARENT LEONOR GIRALDO PEÑA, Identificada con cédula de ciudadanía 33.369.624 expedida en Tunja-Boyacá, Gerente código: 085 grado 09 del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E "HORO", mediante comunicación radicada bajo el número interno 092 de fecha tres (3) de mayo de 2024, presento renuncia irrevocable al cargo de Gerente código 085 grado 09 a partir del día seis (06) de mayo de 2024, imponiéndose la necesidad de efectuar el nombramiento de su sucesor en el cargo, garantizando con ello la continuidad en la prestación del servicio, renuncia aceptada mediante Decreto No. 0123 de fecha 3 de mayo de 2024.

Que el Artículo 2.5.3.8.5.1, del Decreto No. 1427 del 1° de septiembre de 2016, "Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", dispone que la "Evaluación de competencias, le Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado.



DECRETO No. **0147** DE 2024

Por medio del cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento de la Gerente del Hospital regional de la Orinoquia "HORO" E.S.E."

100.15.10

de Oficio 100.No. 00169 de fecha 08 de mayo del 2024, se efectuará la evaluación de competencias para el nombramiento del candidato postulado para desempeñar el cargo de Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

Que el departamento administrativo de la función pública (DAFP) de conformidad con los resultados obtenidos, a través de informe de competencias de los directores o gerentes de fecha de evaluación 14 de mayo de 2024 y oficio con radicado No. 20241010326621 de fecha 14 de mayo de 2024, remitieron el informe de la Evaluación de competencias laborales definidas por la función pública mediante Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, para el cargo de gerente de del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.

Que mediante Decreto No. 0123 de fecha 03 de mayo de 2024, se encarga de las funciones de gerente del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, a la doctora EDITH YADIRA AVELLA ROA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.646.836 de Aguazul-Casanare. quien desempeña el cargo de Subgerente de Prestación de Servicios, Código 090 Grado 08 del "HORO", mientras se surte el proceso de posesión del nuevo gerente.

Que el doctor ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ, Identificado con cédula de ciudadanía 9.431.839 expedida en Yopal-Casanare, y de acuerdo a certificación y a formato FO-TH-58 emitido por la Dirección Técnica de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrado en el empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en atención a la normatividad aplicada y las disposiciones consagradas para tal fin.

Que conforme a los anteriores presupuestos, el Gobernador del Departamento de Casanare, como nominador de las entidades de carácter territorial, considera pertinente terminar el encargo de las funciones de gerente del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y nombrar en el empleo de Gerente código 85 grado 04 del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, al doctor ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ, Identificado con cédula de ciudadanía 9.431.839 expedida en Yopal-Casanare.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1: TERMINAR EL ENCARGO a la doctora EDITH YADIRA AVELLA ROA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.646.836 de Aguazul-Casanare. quien desempeña el cargo de Subgerente de Prestación de Servicios, Código 090 Grado 08 del



DECRETO No. 0147 DE 2024

Por medio del cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento de la Gerente del Hospital regional de la Orinoquia "HORO" E.S.E." 100.15.10

Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.

Que la gobernación del Departamento de Casanare, a través del Decreto No. 0067 de 2024 realizó invitación pública para conformar banco de hojas de vida para la selección de los gerentes de las Empresa Social del Estado del orden departamental para que los interesados al cargo de Gerente de Empresa Social del Estado de Hospital Regional de la Orinoquia "HORO ESE" (segundo II nivel de atención), y Red Salud Casanare E.S.E (primer I nivel de atención), presentaran sus hojas de vida y realizaran la prueba de evaluación de competencias de acuerdo al artículo 2.5.3.8.5.3 del Decreto Nacional No. 1427 de 2016 y la Resolución No. 680 de 2016 expedida por el DAFP.

Que las personas que acudieron a la invitación, presentaron sus hojas de vida de forma presencial con soportes de acuerdo al cronograma previsto en el artículo 4° ibídem.

Que de acuerdo al artículo 2° del Decreto No. 067 de 2024, el Gobernador de Casanare designó a la Dirección Técnica de Talento Humano, de la Gobernación del Departamento de Casanare para la verificación de cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes, de acuerdo a lo dispuesto en los Manuales de Funciones y Competencias Laborales de cada entidad y lo señalado en la resolución No. 680 de 2016.

Que en concordancia con el artículo 2.5.3.8.5.4. Del Decreto No. 1427 del 1° de septiembre de 2016, en el que dispone el apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias, el cual enuncia que el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.

Por su parte el artículo 2.5.3.8.5.5 del Decreto No. 1427 del 1° de septiembre de 2016, considera que el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Resolución No. 680 del 02 de septiembre de 2016, señala las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado.

Que dando alcance a la disposición anterior y las demás normas aplicables, en atención a la vacante definitiva en el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado del orden departamental HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. del Departamento de Casanare, el gobernador solicitó al grupo de Apoyo a la Gestión de la Meritocracia, a través



DECRETO No. **0147** DE 2024

Por medio del cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento de la Gerente del Hospital regional de la Orinoquia "HORO" E.S.E."

100.15.10

Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en consecuencia, de lo anterior desempeñara sus funciones hasta el día dieciséis (16) de mayo de 2024.

ARTICULO 2: NÓMBRESE al doctor ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ, Identificado con cédula de ciudadanía 9.431.839 expedida en Yopal-Casanare, en el empleo de Gerente código: 085 grado 09 de la planta Global del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E "HORO", por un periodo comprendido a partir del diecisiete (17) de mayo del año 2024 al 31 de marzo del año 2028, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: La persona nombrada mediante el presente acto administrativo, deberá tomar posesión del cargo en los términos señalados por la ley, ante el Gobernador del Departamento de Casanare, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y documentación exigida por el manual de funciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.

ARTICULO 4: Comuníquese al (la) interesado (a) y remítase copia del presente acto administrativo con destino al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, y al funcionario encargado de Talento Humano y al expediente contentivo de la hoja de vida, el presente Acto administrativo.

ARTÍCULO 4: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales y administrativos a partir de la fecha de posesión de la persona designada.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, **17 MAY 2024**

CÉSAR AUGUSTO ORTÍZ ZORRO
Gobernador de Casanare

VoBo. AYDEE SOLER SANABRIA
Secretaría Privada Gobernación de Casanare

Proyecto: Luz Amanda Sierra Rojas
Profesional Universitario Cód. 219 Grado 06 despacho

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.431.839**
AVILA PEREZ

APELLIDOS
ANGEL ANDRES

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1982**

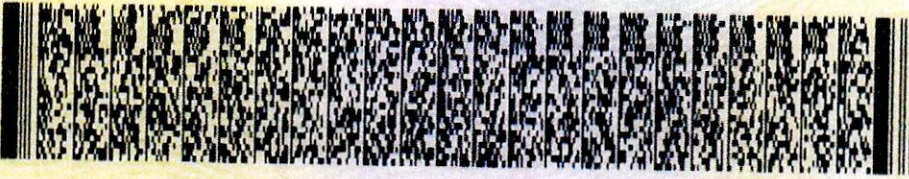
MANI
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-JUL-2001 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4652000-00538014-M-0009431839-20140120 0036720416A 1 41225593